

AUTO No. 02104

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento de , la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al Radicado con el No. 2011ER59678 del 25 de mayo de 2011, mediante el cual se solicita a esta Entidad evaluar los niveles de presión sonora generados durante el desarrollo del evento **CONCIERTO AEROSMITH**, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar; de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad. Se realizó el día 3 de noviembre de 2011, visita técnica de inspección a las instalaciones del **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLIVAR**, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generados durante el **CONCIERTO AEROSMITH** organizado por la Sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA.**

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 00020 del 2 de enero de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

*Los sectores aledaños al Parque Metropolitano Simón Bolívar, en donde se desarrolló el evento **CONCIERTO AEROSMITH**, tienen tres usos del suelo que corresponden a parques metropolitanos, zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios, y zona residencial neta. Por consiguiente, según el Parágrafo 1 del Artículo 9 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), el cual indica que: "... cuando la emisión de ruido en un sector o subsector, trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido*

AUTO No. 02104

son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo...”, se tomará como estándar máximo permisible de emisión de ruido el definido para una zona residencial, **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado.**

El Parque colinda a su costado norte con la Avenida Calle 63, el Museo de los Niños y el Parque Salitre Mágico, al costado oriental con la Avenida Carrera 60, la Biblioteca Virgilio Barco y parte de la residencial de Pablo VI – II Etapa y El Quirinal, al costado Sur con la Avenida Calle 53, la zona residencial del Barrio el Salitre Greco y la Esmeralda, y al costado occidental con la Avenida Carrera 68. Las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado. El plan de movilidad del evento incluyó el cierre de las dos calzadas de la Avenida Calle 63 entre la Avenida Carrera 68 y la Avenida Carrera 60, y el cierre de la calzada occidental de la Avenida Carrera 60 entre la Avenida Calle 53 y la Avenida Calle 63. En las de más vías el flujo vehicular fue normal.

La emisión sonora del **CONCIERTO AEROSMITH**, proviene principalmente del funcionamiento de un sistema de amplificación de sonido, con un arreglo en línea “line array”, compuesto por dos (2) torres con dieciséis (16) cajas main cada una, amplificadores y retomos en la tarima, y veinticuatro (24) bajos, más dos (2) torres de refuerzo en la Plaza de Eventos, con doce (12) cajas main cada una. El sistema de amplificación se orientó hacia el costado occidental del Parque, Avenida Carrera 68.

Se realizó un monitoreo de la emisión de ruido en tres puntos durante el evento, en horarios diurno y nocturno. La Secretaría Distrital de Ambiente emitió Oficio con radicado 2011EE89724 del 25 de julio de 2011 al empresario del **CONCIERTO AEROSMITH**, en el cual se informan los niveles de presión sonora permitidos para el mismo. En relación con la emisión de ruido se observa que se presenta la generación de tres tipos de ruido, entre los cuales se encuentra el ruido continuo (por la música y la interacción de los asistentes), el ruido de impacto (emitido por las baterías y la percusión de los artistas), y el ruido intermitente (debido a que existen intervalos entre los artistas en los cuales disminuye la emisión sonora).

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 9 Zona de emisión – zona exterior de los predios colindantes con el Parque Metropolitano Simón Bolívar – Horario Diurno.

Localización del punto de medición	Distancia promedio (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq1	Leq2	Leq3	
Sector Salitre Greco	800	18:22	18:37	73.6	65.3	Enmascarado por el tráfico vehicular sobre la Avenida Calle 63.	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar sobre la zona de mayor impacto sonoro. Se percibe principalmente el aporreo sonoro generado por el alto tráfico vehicular a través de la Avenida Calle 53.
Sector Pablo VI – II Etapa	500	18:41	18:56	66.9	58.9	66.2	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar sobre la zona de mayor impacto sonoro. Tráfico vehicular a través de la Transversal 59A y la Avenida Carrera 60. Se percibe un aporreo sonoro proveniente del desarrollo del evento.
Sector José Joaquín Vargas	1000	18:20	18:35	70.7	61.1	Enmascarado por el tráfico vehicular sobre la Avenida Carrera 60	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar sobre la zona de mayor impacto sonoro. Se percibe principalmente el aporreo sonoro generado por el alto tráfico vehicular a través de la Avenida Carrera 60.



AUTO No. 02104

Nota: LAeq,T: Nivel equivalente del ruido total, L90: Nivel Percentil 90., Leqemisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

Tabla No. 10. Zona de emisión – zona exterior de los predios colindantes con el Parque Metropolitano Simón Bolívar – Horario Nocturno

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq	Lo	Leqemisión	
Sector Salitre Greco (*)	600	20:34	20:49	75.1	63.3	Enmascarado por el tráfico vehicular sobre la Avenida Calle 53	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Se percibe principalmente el aporte sonoro generado por el alto tráfico vehicular a través de la Avenida Calle 53.
Sector Pablo VI - II Etapa	500	20:54	21:09	63.8	68.2	62.4	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Tránsito vehicular a través de la Transversal 59A y la Avenida Carrera 60. Se percibe completamente el ruido generado por la presentación de la agrupación Aerosmith, interpretando la canción "What it Takes".
Sector José Joaquín Vargas	1000	21:19	21:34	71.3	61.3	Enmascarado por el tráfico vehicular sobre la Avenida Carrera 60	Micrófono dirigido hacia el Parque Metropolitano Simón Bolívar, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Se percibe principalmente el aporte sonoro generado por el alto tráfico vehicular a través de la Avenida Carrera 60.

Nota: LAeq,T: Nivel equivalente del ruido total, L90: Nivel Percentil 90; Leqemisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas. (*) Medición realizada en horario diurno para la norma, ante la imposibilidad de efectuar en nuevo punto en horario nocturno, por la hora de finalización del evento.

- Para el punto de medición No. 2 (Sector Pablo VI-II Etapa), en horarios diurno y nocturno, la contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos y personas sobre la Transversal 59 A, Avenida Carrera 60, y otros aportes sonoros al ambiente, exigen la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma como referencia del ruido residual (LAeq,Res) el valor L90 registrado en campo, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

- Para los puntos de medición No. 1 (Sector Salitre Greco) y No. 3 (Sector José Joaquín Vargas), en horarios diurno y nocturno, el ruido aportado por las fuentes generadoras es enmascarado al exterior del Parque Metropolitano Simón Bolívar, y el registro realizado por el sonómetro corresponde principalmente al nivel de presión sonora producido por el tráfico vehicular a través de las vías aledañas (Avenida Calle 53 y Avenida Carrera 60).

AUTO No. 02104

De esta forma, los valores a comparar con la norma en cada punto de medición son:

Tabla No. 11 Valor a comparar con la norma en cada punto de medición son:

PUNTO No.	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Leq emisión dB(A)
1	Sector Salitre Greco	Enmascarado, no se compara
2	Sector Pablo VI – II Etapa	66.2
3	Sector José Joaquín Vargas	Enmascarado, no se compara

Tabla No. 12 Valor a comparar con la norma en cada punto de medición- Horario Nocturno

PUNTO No.	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Leq emisión dB(A)
1	Sector Salitre Greco	Enmascarado, no se compara
2	Sector Pablo VI – II Etapa	62.4
3	Sector José Joaquín Vargas	Enmascarado, no se compara

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR).

(..)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión en la Tabla No. 11 y 12 para cada punto de medición, y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 13, se tiene que:

Tabla No 14 UCR en cada punto de medición- Horario Diurno

PUNTO No.	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Nivel permisible - Leq emisión = UCR dB(A)	Clasificación del Impacto sonoro
1	Sector Salitre Greco	No se calcula	
2	Sector Pablo VI – II Etapa	65.0 – 66.2 = -1.2	Muy Alto
3	Sector José Joaquín Vargas	No se calcula	

Tabla No. 15 UCR en cada punto de medición- Horario Nocturno



AUTO No. 02104

PUNTO No.	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Nivel permisible - Leq _{emisión} = UCR dB(A)	Clasificación del impacto sonoro
1	Sector Salitre Greco	No se calcula	
2	Sector Pablo VI – II Etapa	55.0 – 62.4 = -7.4	Muy Alto
3	Sector José Joaquín Vargas	No se calcula	

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del Parque Metropolitano Simón Bolívar y de los receptores afectados.

Según la información presentada en las Tablas No. 5, 6 y 7 el sector más restrictivo de los circundantes al Parque Metropolitano Simón Bolívar es la **zona residencial neta** establecida por el Decreto 928 de 2001, para la UPZ 106. La Esmeralda.

De acuerdo con los datos consignados en las Tablas No. 11 y 12, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el **CONCIERTO AEROSMITH**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), considerando el sector más restrictivo, se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión **INCUMPLIÓ** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en los **horarios diurno y nocturno** para un uso del suelo **residencial**.

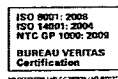
9.2 Consideraciones finales

De conformidad con lo anterior, y en virtud de que el aporte contaminante de las fuentes de emisión está clasificado como **Muy Alto**, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000, generando molestias y perturbaciones a la comunidad, desde el área técnica se adelantará la siguiente actuación:

- **REMISIÓN DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO** para conocimiento y trámite al Grupo de Apoyo Jurídico y Normativo de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a efectos de que se realicen las actuaciones o actos administrativos correspondientes, por el incumplimiento en materia de emisión de ruido en desarrollo del **CONCIERTO AEROSMITH**, organizado por House Mix Producciones, en el Parque Metropolitano Simón Bolívar el día 3 de Noviembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.



AUTO No. 02104

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No.00020 del 2 de enero de 2012, las fuentes de emisión de ruido (un sistema de amplificación de sonido, con un arreglo en línea "line array", compuesto por dos (2) torres con dieciséis (16) cajas main cada una, amplificadores y retornos en la tarima, y veinticuatro (24) bajos, más dos (2) torres de refuerzo en la Plaza de Eventos, con doce (12) cajas main cada una. El sistema de amplificación se orientó hacia el costado occidental del Parque, Avenida Carrera 68, utilizadas en el **CONCIERTO AEROSMITH**, ubicado en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido en una zona residencial de 66.2 dB(A) en horario diurno y 62.4 dB(A) en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles; y los parámetros establecidos por el Artículo Séptimo de la Resolución 6918 de 2010, se establece que para un Sector de Edificaciones de Uso Residencial, el estándar máximo permitido de inmisión de ruido en un horario diurno es de 65 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, la Sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, registrada con Matrícula Mercantil No. 0001154012 del 1 de febrero de 2002 y Nit No 830098046 - 0 se encuentra registrada como sociedad limitada, ejerciendo la actividad económica de otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

AUTO No. 02104

Que por todo lo anterior, se considera que la sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, registrada con Matrícula Mercantil No. 0001154012 del 1 de febrero de 2002 y Nit No 830098046 – 0, Representada Legalmente por el Señor **RICARDO LEYVA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80085453, y/o a quien haga sus veces, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 y el Artículo 7 de la Resolución 6918 de 2010.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del **CONCIERTO AEROSMITH**, ubicado en el Parque Metropolitano Simón Bolívar” de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona residencial en el horario diurno y nocturno, además de los niveles razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, registrada con Matrícula Mercantil No. 0001154012 del 1 de febrero de 2002 y Nit No 830098046 – 0, Representada Legalmente por el Señor **RICARDO LEYVA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80085453, y/o a quien haga sus veces, con

AUTO No. 02104

el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.



23

AUTO No. 02104

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, organizadora del **CONCIERTO AEROSMITH**, registrada con Matrícula Mercantil No. 0001154012 del 1 de febrero de 2002 y Nit No 830098046 – 0, Representada Legalmente por el Señor **RICARDO LEYVA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80085453, y/o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, organizadora del **CONCIERTO AEROSMITH**, registrada con Matrícula Mercantil No. 0001154012 del 1 de febrero de 2002 y Nit No 830098046 – 0, Representada Legalmente por el Señor **RICARDO LEYVA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80085453, y/o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 16 No. 86 A-31 Oficina 302.

PARÁGRAFO.- El representante legal de la Sociedad **HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula de la sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

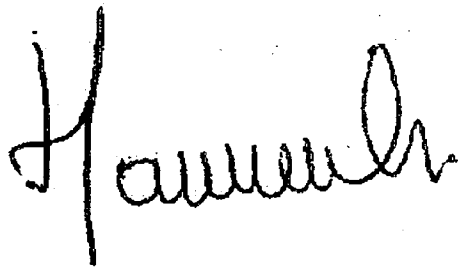
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02104

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C:	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013
-----------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Gustavo Paternina Caldera	C.C:	92511542	T.P:	121150	CPS:	CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/01/2013
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/07/2013
Maria Paula Rubio Abondano	C.C:	10262518 67	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 368 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
Annie Carolina Parra Castro	C.C:	52778487	T.P:		CPS:	CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/07/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	16/09/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



24

AUTO No. 02104

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 27 MAY 2014 () del mes de _____ del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Handwritten Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

HOUSE MIX PRODUCCIONES
KR 16 No 86 A - 31Oficina 302
4807483
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02104 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02104 del 16-09-2013 Persona Juridica HOUSE MIX PRODUCCIONES identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830098046 y domiciliado en la KR 16 No 86 A - 31Oficina 302.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-1204
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



Bogotá DC

Señor:
RICARDO LEYVA PARRA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA
ORGANIZADORA CONCIERTO AEROSMITH
Dirección: Carrera 16 N° 86 A – 31 Oficina 302
Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02104 del 16 de Septiembre del 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1204

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme



ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1630365

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 159 | PESO TOTAL (gr): 7.950,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 31/03/2014 15:53:39

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

[Handwritten signature]

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Transporte y Movilización
31 MAR 2014
El. Bmacedonia
Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001630365

Sub total: \$864.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$864.800



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No SDA-08-2012-1204 se ha proferido la AUTO No. 02104 Dada en Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de Septiembre del 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Dispone:

AUTO

Para notificar al señor: RICARDO LEYVA PARRA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA SOCIEDAD HOUSE MIX PRODUCCIONES LTDA. ORGANIZADORA DEL CONCIERTO AEROSMITH

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 26 MAY 2014

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA